



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE SUPLENTE EN LAS BECAS DE FORMACIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES PARA LA COLABORACIÓN EN TAREAS DE DINAMIZACIÓN DE CENTRO (DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN Y FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL) - 2016

PREÁMBULO

Estas becas están destinadas a la formación en tareas de difusión o información que pueda resultar de interés para el alumnado y el fomento de la participación de los estudiantes en la vida universitaria, de acuerdo con el programa de actividades del Vicerrectorado de Estudiantes de la Universidad de Sevilla, mediante la realización de prácticas formativas conforme al Plan de Formación que figura como Anexo a esta convocatoria.

El objetivo de estas becas es prestar apoyo al Plan de Orientación y Acción Tutorial en sus respectivos Centros y colaborar en la difusión de información de las actividades programadas por el Vicerrectorado de Estudiantes y por sus Centros, dando a conocer las posibles formas de participar en la vida universitaria a sus compañeros e invitándoles a que se impliquen en ella.

Por otra parte, teniendo en cuenta que no existen suplentes para algunos de los centros objeto de la beca, y que en otros existe un único suplente que puede resultar insuficiente, la Comisión General de Becas y Ayudas al Estudiante de la Universidad de Sevilla acordó, en su reunión del día 8 de abril de 2016, proponer la realización de una convocatoria extraordinaria de estas becas para crear una bolsa de suplentes con el objeto de cubrir las vacantes que se puedan producir. En aquellos centros en los que existe un único suplente, la bolsa que se cree será complementaria a la producida según la Resolución Rectoral de 8 de abril de 2016 por la que se resuelve la convocatoria de Becas de Formación del Vicerrectorado de Estudiantes para la colaboración en tareas de dinamización de Centro. Los Centros objeto de la presente convocatoria son:

- E.T.S. de Ingeniería Agronómica
- E.T.S. de Ingeniería Informática
- E.T.S. de Ingeniería
- Facultad de Biología
- Facultad de Ciencias del Trabajo
- Facultad de Comunicación
- Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología
- Facultad de Farmacia
- Facultad de Filosofía
- Facultad de Medicina
- Facultad de Odontología
- Facultad de Química



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

RÉGIMEN GENERAL

1.- El objeto de esta convocatoria extraordinaria es crear una bolsa de suplentes con el fin de cubrir las vacantes que puedan producirse entre los beneficiarios de las Becas de Formación del Vicerrectorado de Estudiantes para la colaboración en tareas de dinamización de Centro (Difusión de información y fomento de la participación estudiantil) 2016.

2.- La cuantía, duración y régimen económico de esta convocatoria vienen recogidos en la Convocatoria de Becas de Formación del Vicerrectorado de Estudiantes para la colaboración en tareas de dinamización de Centro (Difusión de información y fomento de la participación estudiantil) 2016, con fecha de 19 de febrero de 2016.

3.- No podrán disfrutar de estas Becas aquellos estudiantes que con anterioridad hayan disfrutado de otra beca/ayuda de formación en la Universidad de Sevilla por la totalidad del periodo establecido en la correspondiente convocatoria, siempre y cuando dicho periodo haya alcanzado de forma continua o discontinua una duración total de 12 meses.

Aquellos estudiantes que no hayan disfrutado de la totalidad del periodo establecido en otra convocatoria de becas/ayudas de formación podrán ser beneficiarios de las Becas previstas en esta convocatoria por el periodo que reste hasta completar un total de 12 meses, contabilizándose en este cómputo el periodo de formación realizado en la beca o ayuda de formación disfrutada anteriormente, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de becas de formación mediante la colaboración en Servicios de la Universidad de Sevilla (Acuerdo 8.5/C.G. 20-12-12).

4.- El contenido de la formación de estas Becas se concreta en el Plan de formación publicado junto a la Convocatoria de Becas de Formación del Vicerrectorado de Estudiantes para la colaboración en tareas de dinamización de Centro (Difusión de información y fomento de la participación estudiantil), de fecha 19 de febrero de 2016.

5.- Requisitos Generales:

5.1.- Estas Becas están destinadas a estudiantes de la Universidad de Sevilla que estén matriculados de, al menos, 12 créditos, en el curso académico 2015-16, en estudios universitarios oficiales de Grado o Máster, o titulaciones de Primer y Segundo Ciclo en proceso de extinción (Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura, Diplomatura, Ingeniería Técnica o Arquitectura Técnica), impartidos en los Centros que se relacionan en el Preámbulo de esta convocatoria.

Se considerará que cumplen este requisito aquellos estudiantes que estén matriculados de menos de 12 créditos, si son los últimos que le restan para finalizar su titulación.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

5.2.- Tener superado hasta el curso 2014-15, inclusive, al menos el 25% de los créditos necesarios para obtener un título oficial de Grado o Máster, o titulaciones de Primer y Segundo Ciclo en proceso de extinción (Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura, Diplomatura, Ingeniería Técnica o Arquitectura Técnica) en la Universidad de Sevilla.

Se considerará que cumplen este requisito aquellos estudiantes de Máster que hayan obtenido la titulación que les da acceso al Máster en la Universidad de Sevilla y aquellos estudiantes matriculados en titulaciones de sólo segundo ciclo o en el segundo ciclo de titulaciones de primer y segundo ciclo, que tengan superado el primer ciclo en la Universidad de Sevilla.

6.- Solicitudes y presentación.- Las solicitudes se presentarán preferentemente de forma telemática a través de la [Sede Electrónica de la Universidad de Sevilla](#), para lo que se requiere certificado digital de la FNMT o DNI electrónico.

También se podrán presentar las solicitudes en el Registro General Auxiliar de la Universidad de Sevilla (Pabellón de Brasil, Paseo de las Delicias, s/n) o en el Registro General de la Universidad (Rectorado, c/ San Fernando, s/n), en el impreso que estará disponible en el Portal de Becas y Ayudas Propias de la Universidad de Sevilla, en el apartado de Becas de Formación propias (<http://www.us.es/estudios/becasyayudas/Formacion>).

Asimismo, las solicitudes podrán presentarse en los Registros o en las Oficinas de Correos y en cualquier otra de las dependencias a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día 10 al 25 de mayo de 2016, ambos inclusive.

7.- Documentación.- La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del D.N.I. del solicitante. En el caso de estudiantes extranjeros, será obligatoria la presentación del N.I.E. del solicitante.
- b) Currículum con la formación documentada del solicitante, con expresión de las actividades relacionadas con la Beca que solicita y mencionándose con detalle las actividades desarrolladas a todo nivel en la Universidad de Sevilla. El currículum se presentará en un fichero informático en formato PDF.
- c) Proyecto de participación estudiantil, de un máximo de 2 páginas, con estilo Arial y tamaño 12 de letra e interlineado de 1.5. En él se expondrán brevemente las medidas o actividades propuestas por el solicitante para aumentar la participación de los estudiantes en las actividades universitarias (pertenencia a asociaciones, elecciones, seminarios, actividades culturales, deportivas...). El documento se presentará en un fichero informático en formato PDF y no podrá ser superior a dos páginas.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

- d) Copia de los certificados de los cursos realizados relacionados con el objeto de estas Becas, no valorándose aquellos en los que no se indique el número de horas lectivas realizadas. Aquellos solicitantes que no los aporten, pese a serle requeridos, no serán desistidos de su petición.
- e) Cualquier otro documento que el solicitante estime conveniente para avalar su solicitud.
- f) El solicitante, a requerimiento de la Comisión, deberá aportar la documentación acreditativa de los datos declarados.

8.- Los solicitantes deberán cumplimentar, obligatoriamente, en la solicitud de estas Becas, los siguientes extremos:

- Domicilio a efectos de notificación
- Dirección de correo electrónico
- Firma de la solicitud

9.- Aportación de documentación y subsanación de la solicitud.- Se publicará una Resolución conteniendo una relación de los solicitantes que deban aportar documentación o cumplimentar los apartados obligatorios de la solicitud relacionados en el art. 8 de la convocatoria.

Los solicitantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la Resolución que se establece en el párrafo anterior, para aportar la documentación o para cumplimentar los apartados obligatorios de la solicitud relacionados en el art. 8 de esta convocatoria en el tablón de anuncios del Área de Alumnos/Servicio de Becas y en el Portal de Becas y Ayudas Propias de la Universidad de Sevilla, en el apartado de Becas de Formación propias (<http://www.us.es/estudios/becasyayudas/Formacion>).

Los solicitantes que no presenten la documentación establecida en el art. 7 de la convocatoria o que no cumplimenten los apartados establecidos como obligatorios de la solicitud en el art. 8 en los plazos establecidos en esta convocatoria, se les considerará desistidos de su petición, que se notificará en la Resolución definitiva de la convocatoria.

10.- Selección.- El estudio de las solicitudes presentadas y la selección de los posibles beneficiarios será efectuada por la Comisión General de Becas y Ayudas al Estudio, establecida en el Régimen General de Estudiantes de la Universidad de Sevilla (Acuerdo 3/CU 19-3-09).

A las reuniones de esta Comisión podrán asistir, con voz pero sin voto, cuantos asesores pueda determinar la propia Comisión.

11.- Evaluación.- Se procederá a examinar la documentación presentada por los aspirantes, valorando los méritos acreditados, preferentemente, las actividades desarrolladas en relación con el objeto de la Beca solicitada y el proyecto de participación estudiantil presentado.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

12.- Baremo.- Para la Resolución de esta convocatoria se tendrá en cuenta el expediente académico del solicitante, los cursos realizados por éste en relación con el objeto de estas Becas y la entrevista personal realizada.

Los candidatos, por cada Centro universitario en el que se encuentren matriculados, se ordenarán de mayor a menor puntuación, de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) Se asignarán hasta 3 puntos por la nota media del expediente académico del candidato obtenida hasta el curso 2014-15 o último curso universitario realizado con anterioridad, de acuerdo con la siguiente escala:
- Nota media entre 5,00 y 5,49: 0,25 puntos
 - Nota media entre 5,50 y 5,99: 0,5 puntos
 - Nota media entre 6,00 y 6,49: 0,75 puntos
 - Nota media entre 6,50 y 6,99: 1,00 punto
 - Nota media entre 7,00 y 7,49: 1,25 puntos
 - Nota media entre 7,50 y 7,99: 1,50 puntos
 - Nota media entre 8,00 y 8,49: 2,00 puntos
 - Nota media entre 8,50 y 8,99: 2,50 puntos
 - Nota media igual o superior a 9,00: 3 puntos
- b) Se asignarán hasta 3 puntos por el porcentaje de créditos superados en la titulación en la que se encuentre matriculado en el curso 2015-16 (sólo se tendrán en cuenta los créditos superados hasta el curso 2014-15 o último curso universitario realizado con anterioridad), de acuerdo con la siguiente escala:
- Hasta 35% de créditos superados: 0,25 puntos
 - Hasta 45% de créditos superados: 0,50 puntos
 - Hasta 50% de créditos superados: 0,75 puntos
 - Hasta 55% de créditos superados: 1,00 punto
 - Hasta 60% de créditos superados: 1,25 puntos
 - Hasta 65% de créditos superados: 1,50 puntos
 - Hasta 70% de créditos superados: 1,75 puntos
 - Hasta 75% de créditos superados: 2,00 puntos
 - Hasta 80% de créditos superados: 2,25 puntos
 - Hasta 85% de créditos superados: 2,50 puntos
 - Hasta 90% de créditos superados: 2,75 puntos
 - Superior al 90% de créditos superados: 3 puntos



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

A los estudiantes matriculados en Máster se les asignarán 3 puntos en este apartado.

- c) Cursos realizados relacionados con el objeto de la Beca: Se sumarán las horas lectivas de todos los cursos realizados por los candidatos y relacionados con el objeto de la Beca, asignándose hasta 2 puntos en función del total de horas, de acuerdo con la siguiente escala:
- Hasta 20 horas lectivas de cursos realizados: 0,50 puntos
 - Hasta 30 horas lectivas de cursos realizados: 0,75 punto
 - Hasta 40 horas lectivas de cursos realizados: 1,00 punto
 - Hasta 50 horas lectivas de cursos realizados: 1,25 puntos
 - Hasta 60 horas lectivas de cursos realizados: 1,50 puntos
 - Hasta 70 horas lectivas de cursos realizados: 1,75 puntos
 - + de 70 horas lectivas de cursos realizados: 2,00 puntos
- Las horas lectivas de los cursos organizados por Organismos Públicos podrán multiplicarse por un factor de ponderación del 1,25.
- d) Entrevista personal: Se asignarán hasta 2 puntos por la entrevista personal y el proyecto de participación estudiantil realizado.

13.- Entrevista.- Estudiadas todas las solicitudes, se seleccionará para una entrevista a los candidatos que presenten suficientes méritos.

Una vez baremadas las solicitudes, según los apartados a, b y c del artículo 12, se seleccionará para una entrevista a los 6 candidatos que tengan mayor puntuación en cada uno de los centros universitarios, según el referido baremo.

En caso de existir igualdad de puntos entre los candidatos, se tendrá en cuenta por este orden:

- la mayor puntuación obtenida en el apartado c) del art. 12
- la mayor puntuación obtenida en el apartado b) del art. 12
- la mayor puntuación obtenida en el apartado a) del art. 12

La fecha de celebración de la entrevista y la relación de los solicitantes seleccionados para la misma se publicará con, al menos, 5 días hábiles de antelación en el tablón de anuncios del Área de Alumnos/Servicio de Becas y en el Portal de Becas y Ayudas Propias de la Universidad de Sevilla, en el apartado de Becas de Formación propias:
(<http://www.us.es/estudios/becasyayudas/Formacion>).

No se admitirá prórroga o aplazamiento, salvo casos de fuerza mayor. La no asistencia a la entrevista será causa de denegación de la solicitud.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

14.- Una vez baremadas las solicitudes según se establece en los artículos anteriores y en el caso de igualdad de méritos de los candidatos, una vez realizadas las entrevistas, se tendrán en cuenta por este orden:

- a) La no superación de los umbrales de renta establecidos en el art. 17.3 de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades por la que se convocan becas de carácter general del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para el curso 2015-16 (B.O.E. nº 187 de 6 de agosto).
- b) La menor renta per cápita de la unidad familiar del solicitante.
- c) El cumplimiento de los requisitos patrimoniales establecidos en el art. 18 de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades por la que se convocan becas de carácter general del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para el curso 2015-16 (B.O.E. nº 187 de 6 de agosto).
- d) Tener superado el mayor porcentaje de créditos necesarios para su titulación hasta el curso 2014-15, inclusive.
- e) La nota media del expediente académico.

La renta familiar a efectos de estas Becas se obtendrá de acuerdo con lo establecido en los artículos 14 y 15 de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades por la que se convocan becas de carácter general del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para el curso 2015-16 (B.O.E. nº 187 de 6 de agosto).

15.- En el caso de igualdad de méritos de los candidatos, se requerirá a aquellos que se encuentren igualados a méritos, que autoricen a la Universidad de Sevilla a solicitar sus datos económicos y patrimoniales a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, para lo cual se firmará la solicitud en el lugar habilitado al efecto por todos los miembros computables de la unidad familiar.

En el caso de que la solicitud de estas Becas sea formulada por personas que formen parte de unidades familiares de las que las Administraciones Tributarias no dispongan de datos, será el propio solicitante quien deba aportar información fehaciente sobre la situación económica de renta y patrimonio de su unidad familiar.

Del mismo modo, si existiesen dificultades técnicas que impidan o dificulten la cesión de los datos por parte de las Administraciones Tributarias, podrá requerirse al solicitante de estas Becas la presentación del certificado resumen de la declaración anual del impuesto sobre la renta de las personas físicas o el certificado de imputaciones, en su caso, de los miembros computables de su familia.

Los estudiantes con ingresos en el extranjero deberán aportar la documentación de su unidad familiar en castellano.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

La documentación económica y la certificación académica, en su caso, se requerirá mediante correo electrónico a la dirección de correo que el solicitante haya indicado en su solicitud. En caso de que alguno de los candidatos que se encuentre igualado a méritos no aporte la documentación requerida en el plazo de 3 días hábiles, se situará en último lugar dentro del grupo de candidatos igualados a méritos.

16.- Resolución.- Examinadas las solicitudes, y una vez realizadas las entrevistas, la Comisión General de Becas y Ayudas al Estudio de la Universidad de Sevilla resolverá estas Becas y formulará al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla la propuesta de Resolución, en la que figurarán los candidatos que serán nombrados suplentes para las Becas de Formación para la colaboración en tareas de dinamización de Centro (Difusión de información y fomento de la participación estudiantil) 2016, en los Centros ofertados.

La Resolución incluirá la relación de los solicitantes denegados y de los solicitantes desistidos de su petición por no aportar la documentación requerida o por no cumplimentar debidamente la solicitud en plazo.

Aquellos candidatos que no sean nombrados suplentes, tendrán su solicitud denegada por no presentar suficientes méritos.

La condición de becario de formación en ningún caso implica la existencia de relación contractual entre la Universidad de Sevilla y el becario, ni presupone compromiso alguno de contratación posterior.

17.- Publicación.-La Resolución se publicará en el Portal de Becas y Ayudas Propias de la Universidad de Sevilla, en el apartado de Becas de Formación propias:
(<http://www.us.es/estudios/becasyayudas/Formacion>).

La publicación de la Resolución surtirá los efectos de notificación individual a los interesados.

18.- Incompatibilidad.- El disfrute de cualquier Beca regulada por esta convocatoria es incompatible con el de cualquier otra Beca o Ayuda destinada a la colaboración o formación en otro Servicio/Unidad de la Universidad de Sevilla, así como con la realización de cualquier actividad laboral o profesional por cuenta propia o ajena relacionada directa o indirectamente con la actividad formativa objeto de la beca.

19.- Contra la concesión o denegación de estas Becas, se podrá interponer recurso de reposición ante el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de la Resolución de estas Becas.

20.- Protección de datos.- La solicitud de estas Becas implica la aceptación del contenido de esta convocatoria y la autorización para que sus datos personales sean utilizados por la Universidad de Sevilla, de acuerdo con la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, con el único fin de la adecuada gestión de estas Becas.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Los datos personales facilitados por el solicitante quedarán incorporados en los ficheros de datos de carácter personal propiedad de la Universidad de Sevilla, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley Orgánica. Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley, dirigiendo un escrito al Gabinete Jurídico de la Universidad de Sevilla, C/San Fernando 4. 41004 Sevilla.

21.- La presentación de la solicitud de esta Beca implica la autorización a obtener los datos económicos de la unidad familiar del solicitante que consten en su expediente de solicitud de beca de convocatoria general del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para el curso 2015-16, y en la convocatoria de Ayudas al Estudio de la Universidad de Sevilla, curso 2015-16.

22.- Serán supletoriamente aplicables a esta convocatoria el Reglamento de becas de formación mediante la colaboración en Servicios de la Universidad (Acuerdo 8.5/C.G. 20-12-2012) y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades por la que se convocan becas de carácter general del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para el curso 2015-16 (B.O.E. nº 187 de 6 de agosto).

23.- Los candidatos que figuren como suplentes en esta convocatoria extraordinaria se registrarán por todo lo dispuesto en la Convocatoria de Becas de Formación del Vicerrectorado de Estudiantes para la colaboración en tareas de dinamización de Centro (Difusión de información y fomento de la participación estudiantil) 2016.

24.- Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en la presente convocatoria en género masculino, como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

Sevilla, a 8 de abril de 2016.

EL RECTOR,



Fdo.: Miguel Ángel Castro Arroyo